

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que dentro del trámite de la solicitud de adición de la partición dentro de la sucesión intestada del causante CONRADO LOPEZ CUARTAS, realizadas las publicaciones y el traslado en la página WEB de la Rama Judicial, del escrito de inventario y avalúos, no se allegó escrito alguno de objeción.

Febrero 3 de 2023

A Despacho del señor Juez.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

AUTO	Nro. 092
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
PARTE ACTORA:	ROSEBED LOPEZ PELAEZ Y OTROS
CAUSANTE:	CONRADO LOPEZ CUARTAS
RADICACIÓN:	1978 -1986 -00
TEMA:	AUTO APRUEBA INVENTARIO Y AVALUO ADICIONAL

Sevilla Valle, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe rendido por la secretaria del Despacho y conforme al Art. 502 del C.G.P, si no hay objeciones a los bienes adicionales, el juez deberá aprobar el inventario, como así se dispondrá en este asunto. Lo anterior, consultando también el derecho fundamental de acceso a la justicia, de acuerdo con los artículos 11 y 12 del mismo código, 229 Superior y demás normas concordantes.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO. APROBAR EL INVENTARIO Y AVALUO ADICIONAL presentado por los herederos del causante CONRADO LOPEZ CUARTAS, por no haber sido objetado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES -
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 17

En la fecha: febrero 8 de 2023 se notifica el presente auto
por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fec41a33131f3f0ff6a1b6cc3525ced351d72aed179e9d1df7614082d1fa91**

Documento generado en 07/02/2023 03:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>